

YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERON

BOLETA DI
ELEC

RUT: [REDACTED]

(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE
[REDACTED]

Fecha: 07

(s): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:

Yazmín Gabriela Salinas Calderón

R.U.T.:

[REDACTED]

HONORARIO

PRESUPUESTO

SI

CONVENIO

NO

PROGRAMA

[REDACTED]

FUNCIONES

TENS, CAMPAÑA VACUNA INFLUENZA Y COVID. MES ABRIL 20

DIA	INGRESO	SALIDA	H

Asistencia (4 Columns)

(Yazmin Salinas)

20

Y M/Ent: 25
) M/Sal: 20

M/Ent
M/Sal

FAM

R
Familiar Concón

CERTIFICADO

FAM

R
Familiar Concón

CERTIFICADO N° 224

CONTRATO REGISTRADO N° 1183, CONCEPCIÓN, 03 ABR. 2025

BASES:

1. Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.

3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.

4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.

5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.

6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 27 de marzo del año 2025, comparece por una parte **D. FREDERICO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en calidad de **MANDANTE** y **D. YAZMIN SALINAS CALDERON**, de Nacionalidad [REDACTED] Esta [REDACTED] de profesión Técnico Nivel superior en enfermería, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO**. Ambos vienen a convenir el siguiente contrato:

DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con el organismo de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios o de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo a cuyo ingreso postula.

FAM

Familiar Concón

Informe de actividades Honorarios

	YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERÓN
	
	ADRI